



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE AMBUQUÍ**

AMBUQUÍ-IMBABURA-ECUADOR

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 001-001-2026

**APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN (PAC) PARA
EL EJERCICIO FISCAL 2026**

**EL ING. SANTIAGO DANIEL GUDIÑO ACOSTA
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL DE AMBUQUÍ**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las instituciones del Estado ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador determina que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, priorizando los productos y servicios nacionales;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) regula los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Art. 22.- Necesidad y planificación.- El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE AMBUQUÍ**

AMBUQUÍ-IMBABURA-ECUADOR

realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que el PAC debe ser aprobado por la máxima autoridad de la entidad y publicado en el Portal Institucional del SERCOP hasta el 15 de enero de cada año

Artículo 64.- Plan Anual de Contratación – PAC.-

El Plan Anual de Contratación PAC detallará la siguiente información:

1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
4. El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación.

Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.

Para la elaboración y publicación del PAC en el Portal de Contratación Pública, las entidades contratantes elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios, incluidos los de consultoría, que programarán contratar en el ejercicio fiscal.

No será obligatoria la publicación en el PAC inicial o reformulado, de los siguientes procedimientos de contratación: a) Ínfima cuantía; b) Contrataciones



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE AMBUQUÍ**

AMBUQUÍ-IMBABURA-ECUADOR

en situación de emergencia; c) Arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles; y, d) Aquellos que la Ley o el Reglamento determine su reserva o confidencialidad correspondiente.

Que, mediante informe técnico emitido por la unidad requirente y la unidad administrativa/financiera, se ha estructurado el Plan Anual de Contratación correspondiente al ejercicio fiscal 2026, de conformidad con el presupuesto institucional aprobado;

Que, es necesario contar con un instrumento de planificación que permita programar de manera ordenada, eficiente y transparente los procesos de contratación pública del año 2026;

En ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias:

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el **Plan Anual de Contratación (PAC) correspondiente al ejercicio fiscal 2026** de Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador - Imbabura, conforme al detalle constante en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2.- Disponer a la Unidad Administrativa/Financiera y/o a quien haga sus veces, la **publicación del Plan Anual de Contratación 2026 en el Portal Institucional del SERCOP**, de conformidad con lo establecido en la LOSNCP y su Reglamento General.

Art. 3.- Autorizar a las unidades requirentes la ejecución de los procesos de contratación pública previstos en el PAC 2026, observando estrictamente la normativa legal vigente, el presupuesto aprobado y los principios de la contratación pública.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE AMBUQUÍ**

AMBUQUÍ-IMBABURA-ECUADOR

Art. 4.- Disponer que cualquier reforma al Plan Anual de Contratación 2026 deberá ser debidamente justificada, aprobada mediante resolución de la máxima autoridad y publicada en el Portal del SERCOP, conforme a la normativa vigente.

Art. 5.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación.

Dado y firmado en Ambuquí, a los 12 días del mes de enero de 2026.

Ing. Santiago Daniel Gudiño Acosta

PRESIDENTE GAD PARROQUIAL DE AMBUQUÍ

Anexo: Plan Anual de Contratación PAC 2026

